

Al contestar refiérase
al oficio n.º **20642**

10 de diciembre de 2024
DFOE-FIP-1103

Señora
Cinthya Díaz Briceño
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas IV
ASAMBLEA LEGISLATIVA
yahaira.orozco@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Opinión sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado Ley de la Economía Circular en Costa Rica, tramitado bajo el expediente n.º 23.847.

En atención a su oficio n.º AL-CPEAMB-2520-2024 del 30 de octubre de 2024, mediante el cual solicitó criterio de la Contraloría General sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado Ley de la Economía Circular en Costa Rica, tramitado bajo el expediente n.º 23.847, se procede a emitir la presente opinión, conforme a las competencias de este Órgano Contralor.

I. Aspectos generales del proyecto

Conforme a la exposición de motivos incorporada en la presentación del “texto base”, la iniciativa busca modificar el marco jurídico que atañe al funcionamiento de la cadena de producción, asignando nuevos roles a diferentes actores institucionales, reformando algunas leyes tributarias e involucrando normativamente a los agentes económicos, bajo el concepto de economía circular, en sustitución del modelo de economía lineal que, según indica, es prevaleciente.

Pretende acelerar la transición hacia modelos de producción sostenible y consumo responsable, propiciando una economía denominada *circular*, que aumente las posibilidades de empleo formal, los sistemas locales de producción y la innovación, en ámbitos que van desde la educación hasta el nivel de competitividad de las empresas y emprendimientos.

DFOE-FIP-1103

2

10 de diciembre de 2024

El proyecto busca, de acuerdo con su exposición citada, que el país realice esa transición desde una economía lineal extractivista y contaminante, hacia un modelo de desarrollo sostenible basado en una economía circular, bajo el propósito de mantener los recursos naturales dentro de ciclos económicos, generar desarrollo territorial, y la competitividad, resiliencia y diversificación con mayor valor agregado.

El texto dictaminado consta de varios capítulos; el Capítulo I Condiciones Generales, acerca del objeto, objetivos, alcance, ámbito, excepciones, definiciones, principios. El Capítulo II sobre Coordinación, Competencias y Obligaciones, incluyendo Rectoría en el MINAE, Competencias de los diferentes ministerios, instituciones y municipalidades. El Capítulo III sobre Medidas Habilitantes, que incluye artículos referentes al Modelo de Datos, Compras Públicas, Planificación Territorial, Educación, Empaques y Embalajes, y Participación. El Capítulo IV se refiere a los Incentivos, como son créditos tributarios, gradualidad, apoyo a investigación y desarrollo, reformas a leyes tributarias, a la ley del Sistema de Banca de Desarrollo, Régimen de Zonas Francas, Acceso a Incentivos, Prácticas de Economía Circular obligatorias para obtener incentivos, Planificación Urbanística. Capítulo VI (sic), Reducción de Residuos en demoliciones, contratos de alianzas público privadas, compostaje de instituciones y municipalidades. El Capítulo VII sobre Disposiciones Finales, y el Capítulo VIII Disposiciones Transitorias.

II. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

Es oportuno indicar que el Órgano Contralor realiza su análisis en función de su ámbito de competencia, razón por la cual los asuntos que se apartan de esa premisa, no serán abordados considerando que, por su especialidad, corresponde a otras instancias emitir opinión o criterio conforme a las facultades que les asigna el ordenamiento jurídico.

Mediante oficio DFOE-FIP-0545(19016) de 22 de diciembre de 2023, se atendió la consulta acerca del texto base de este proyecto.

Como ahí se expresó, se comparte la motivación de la propuesta, no obstante se llama la atención sobre la creación de un nuevo sistema o régimen de regulación e incentivos dentro de un marco institucional que ya complejo en cuanto a sus distintas rectorías sobre las actividades privadas, siempre en contraste con los beneficios a obtener. La intención de establecer cambios de paradigmas, como plantea la motivación del proyecto, podría acrecentar las demandas sobre la capacidad de las instituciones.

Por lo cual, dado que esta propuesta demandaría, eventualmente, gastos para su puesta en ejecución, sería oportuno realizar su valoración o cuantificación, así como los posibles resultados a esperar, de acuerdo con experiencias internacionales o criterios de carácter experto o modelos de simulación. No se indica en el proyecto la necesidad de realizar dichas evaluaciones con vistas a su futura presupuestación, tanto en el plazo dispuesto en los transitorios como en un futuro más lejano, conforme el régimen vaya madurando, de ser aprobado.

DFOE-FIP-1103

3

10 de diciembre de 2024

Se reitera la importancia de que este paradigma sea considerado en un marco de acción internacional, con vistas a favorecer su realización, y mejorar su perfil de costo-efectividad.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de área

Juan Ernesto Cruz Azofeifa
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

EZR/mzl

Ce: Despacho Contralor | CGR
G-2024001112-31
Expediente: CGR-PLY-2024008320

NI: 23552-2024